

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del Impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	00597	Fecha:	04 de Abril de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BARRERA CAMACHO FRANCISCO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEREZ BARRERA HERMINIA		
NIT o CC:	9521835 Y 24102466		
Predio Numero:	010200380068000	002798-3	
Dirección Del Inmueble:	K I E I A 195 S		
Dirección De Cobro:	K I E I A 195 S	07 ABR 2014	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que **BARRERA CAMACHO FRANCISCO Y PEREZ BARRERA HERMINIA**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 9521835 Y 24102466, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200380068000, ubicado en K I E I A 195 S, en el Municipio de Sogamoso.

Que teniendo en cuenta que la señora, **PEREZ BARRERA HERMINIA**, es fallecida, es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E.T el cual reza "Responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario".

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

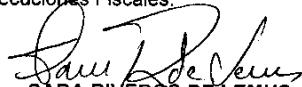
Página 2 Resolución No. 00597 del 04 de Abril de 2014

AÑO	TARIFA	AVANCO	IMPUESTO	INTERES	DESBOS	PREDIAL	TRAMITAR	SALUD	EXCED	OTROS	TOTAL
2005	12.00	76,500	23,000	62,555	0	0	500	0	5,000	0	93,055
2006	12.00	80,000	27,000	59,204	0	0	540	0	5,400	0	92,144
2007	12.00	83,000	29,000	56,488	0	0	580	0	5,800	0	91,868
2008	12.00	86,000	31,000	50,616	0	0	620	0	6,200	0	88,436
2009	12.00	90,500	33,000	49,575	0	0	660	0	6,600	0	83,835
2010	12.00	93,000	34,000	36,303	0	0	680	0	6,800	0	77,783
2011	12.00	96,500	36,000	30,007	0	0	720	0	7,200	0	73,927
2012	12.00	98,000	38,000	20,528	0	0	760	0	0	0	59,288
2013	7.00	1,020,000	7,140	1,064	0	0	143	0	0	0	6364
TOTALES			267,487	360,357	0	0	5,350	0	43,000	0	876,204

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Soğamoso para que efectué el pago.

Proyectó: JENNY S

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SIAMOX ciudad del mil"